Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"*Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa*"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales, mediante Memorando No. 20225200114343, radicado el 17 de enero de 2022, solicitó la elaboración de un contrato de Prestación de Servicios entre **EL MINISTERIO** y **LA BOLSA-BMC**, allegando el estudio previo concerniente a la necesidad de la presente contratación, junto con todos los documentos soporte, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.

Que los estudios y documentos previos fueron realizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, sustentaron la necesidad y las condiciones que se exigirán al contratista.

Que la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC**, es la única sociedad que tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, es decir que su actividad es exclusiva en el país como bolsa de bienes y productos, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la modalidad de selección de la presente contratación se enmarca, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en el literal g, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo del 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015.

Que la contratación que se pretende realizar quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la Vigencia 2022, el cual fue viabilizado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales.

Que el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la contratación directa es hasta la suma de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.467.000.000) M/CTE,** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Continuación del Acto Administrativo "*Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa*"

No. 45222 del 2022-01-17.

Que el Comité de Contratación del MINISTERIO, en Sesión Ordinaria No. 2 del 20 de enero de 2022, recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción del contrato.

Que en virtud de lo anterior, el **MINISTERIO** considera necesario suscribir el contrato de prestación de servicios con el objeto de *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan la competitividad del sector agropecuario, a través del apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento, almacenamiento de excedentes, incentivos, compras públicas y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de política sectorial"*, con la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC.**

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1°. Justificar el uso de la modalidad de selección por contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo del 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, para la suscripción de un contrato de prestación de servicios entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC.**

Artículo 2º. Ordenar al Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aplicar el procedimiento establecido para la contratación directa, para suscribir contrato de prestación de servicios con la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC.**

Causal que se Invoca: La contratación es directa de acuerdo con los estudios previos y con lo dispuesto en el literal g, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo del 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015, los cuales estipulan que la Entidad Estatal podrá contratar directamente cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

La **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A – BMC**, es la única sociedad que tiene por objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, entendidos estos como cualesquiera bienes o activos susceptibles de ser negociados, es decir que su actividad es exclusiva en el país como bolsa de bienes y productos, de conformidad con la información del Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Objeto: *"Prestar sus servicios como Bolsa Mercantil de Colombia para el desarrollo de las actividades que promuevan la competitividad del sector agropecuario, a través del apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento, almacenamiento de excedentes, incentivos, compras públicas y promoción al consumo de productos agrícolas, forestales pecuarios, pesqueros y acuícolas, en el marco de política sectorial"*

Presupuesto: Asciende a la suma de **SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.467.000.000) M/CTE,** incluido todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar, y se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Continuación del Acto Administrativo "*Por medio del cual se justifica el uso de una modalidad de selección de contratación directa*"

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	VALOR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC.	AFECTAR HASTA LA SUMA DE
45222	17-01-2022	17-01-01-000 MADR – Gestión General	$37.822.000000	C-1709-1100-4-0-1709105-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	11	CSF	$37.822.000.000
			$30.550.000.000	C-1709-1100-4-0-1709106-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	13	CSF	$30.550.000.000
			$7.095.000.000	C-1709-1100-4-0-1709107-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROMOCIÓN AL CONSUMO - FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS A NIVEL NACIONAL	11	CSF	$7.095.000.000
						VALOR TOTAL:	$ 75.467.000.000

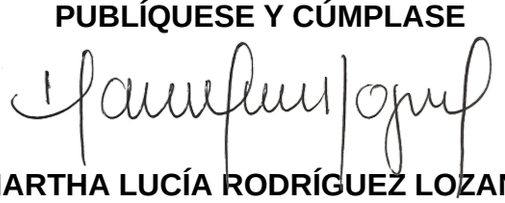
Lugar Consulta Estudios y Documentos Previos: En la plataforma de contratación SECOP II y en el Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicado en la sede Av. Jiménez No. 17 A - 7 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Artículo 3º. Ordenar al Grupo de Contratación la publicación del presente acto administrativo y del contrato en la plataforma electrónica de Contratación Estatal - SECOP II.

Artículo 4°. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria General

Proyectó: Tilcia Vergel Bermúdez– Abogada G.C.
Aprobó: Héctor Iván Suarez Betancur – Coordinador Grupo de Contratación

